

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de julio de dos mil once. Siendo éste el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciado Miguel Alberto Trejo Escobar; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: I) INFORMES. II) INVITACION DEL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) PARA QUE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SEA ANFITRIONA Y CO-ORGANIZADORA DE EVENTO, JUNTO CON LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, LA OFICINA REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DEL UNFPA Y LA AECID. III) INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL DE MAGISTRADOS SOBRE PERMISOS SINDICALES. IV) SUPPLICATORIO 80-S-2009.S SOLICITUD DEL REINO DE ESPAÑA, SOBRE EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. V) CASACIÓN 2-2003. JUICIO SUMARIO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PROMOVIDO POR LA LIC. ALICIA DEL CARMEN MEJÍA COMO APODERADA DEL SEÑOR EDMUNDO ROLANDO AYALA BONILLA CONTRA EL EX-MINISTRO DE TRABAJO Y DE PREVISIÓN SOCIAL, DR. JOSÉ EDUARDO TOMASINO. VI) COMISIÓN DE JUECES: a) Renuncia de

la Jueza Primero de Paz Suplente de Ilobasco; b) Informe de la Jueza Propietaria de Primera Instancia de Chalatenango sobre actuaciones del Juez Suplente de ese Tribunal. VII) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del señor Presidente, instruyendo la lectura del acta de la sesión del día diecinueve de julio. Se da lectura a la misma y no hay observaciones. Se aprueba con nueve votos la agenda de este día. I) INFORMES. No hay informes. II) INVITACION DEL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) PARA QUE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SEA ANFITRIONA Y CO-ORGANIZADORA DE EVENTO, JUNTO CON LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, LA OFICINA REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DEL UNFPA Y LA AECID. Magistrado Presidente, refiere la invitación recibida para participar como co-anfitriones con UNPFA. Señala que no significa ninguna erogación para la Corte, y la colaboración que se les dará sería en proporcionar locales, pero fuera de eso no va a haber ningún costo para la Corte. Indica que se efectuará en el mes de septiembre del presente año. Magistrada Perla, considera que como es un tema que tiene que ver con el trabajo que está haciendo la Unidad de Género, habría que involucrar a dicha Unidad. Magistrado Presidente, precisa que quien ha estado trabajando mucho en este tema es la magistrada Fortín Huevo, pero no he podido hablar con ella todavía. Magistrado Blanco, consulta si ya está elaborado el programa, los ponentes, la metodología, y si ha existido participación de la Corte en estos temas, porque el tema “Combate a la Impunidad frente a la violencia sexual” es muy importante, e igualmente importante es que la Corte diera sus propios aportes con relación a lo que se ha hecho en esta clase de delitos; por lo que estima que aún se puede dar información que contribuya a ilustrar este tema. Magistrado Presidente, responde que según lo dicho en la

visita, ya tienen prácticamente preparado todo, desde luego eso no excluye la participación de algunas personas dentro de la Corte, no hay ningún inconveniente en eso, ellos están bastante abiertos a eso. Magistrada Perla, señala que hay hecho todo un trabajo coordinado con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Organización Mundial para la Salud, donde se ha monitoreado sobre esta situación, y aquí hay redes institucionales que le dan seguimiento al tema, entonces no es una cosa que viene improvisado. Magistrada Núñez Franco, cree que sería importante delegar a un magistrado o magistrada para la coordinación de este evento, porque se participará como Corte Suprema de Justicia y sería pertinente hacer una buena participación. Magistrado Presidente, considera que sería bueno solicitar la colaboración de la magistrada Fortín Huevo. Magistrado Castaneda, sugiere una coordinación previa con la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil sobre el punto de Medicina Forense, porque hay algunas diferencias en cuanto a las estadísticas forenses. Magistrado Meléndez, estima que en la Declaración final del evento hay que tomar providencias, por lo que propone que se pida el borrador de dicha declaración para poderla estudiar y aprobar previamente en Corte Plena. **Se llama a votar por autorizar la participación de la Corte Suprema de Justicia, con las observaciones hechas, con el carácter de anfitriona y co-organizadora del evento denominado “Avances y Desafíos en acceso a la salud y justicia frente a la violencia sexual”, a efectuarse en esta capital, los días 20 y 21 de septiembre: once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, licenciado Blanco, licenciado González, doctor Castaneda, doctor Jaime, doctor Meléndez, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala y licenciada Núñez Franco. No votan los

magistrados: licenciada Fortín Huevo y licenciado Guzmán por no encontrarse dentro del Pleno. III) INFORME DE COMISION ESPECIAL DE MAGISTRADOS SOBRE PERMISOS SINDICALES. Magistrado Cardoza, presenta el consenso de la Comisión de Magistrados encargada de trabajar la propuesta de permiso sindical a este Pleno. Refiere se ha estimado que en base a las necesidades de atención y de organización que tienen los sindicatos, se ha concluido que tres miembros de cada sindicato cuenten con permiso de un día en la semana laboral. Magistrada Perla, amplía la información, refiriendo que se trataría del Secretario General, Secretario de Conflictos y Secretario de Organización. Para el magistrado Posada puede concederse el permiso a solo dos miembros del sindicato. Magistrado Meléndez, recuerda que en la sesión última que vieron este tema, hizo una propuesta un poco más amplia que la que hacen los colegas de la comisión, pero oyendo la propuesta de ellos le parece razonable, estimando que sin duda habrá un sindicato que necesitará más tiempo porque son más grandes. Por lo que matiza esa propuesta a fin de que se establezca un mecanismo de control, pero establecido para llevar adelante la fiscalización de estas ausencias; y sobre la determinación de quiénes serán los que gocen de la prestación, le parece que es mejor dejar en libertad al sindicato, para que ellos sean los que notifiquen quiénes van a gozar de la prestación, y se establezca un mecanismo de control firmado debidamente con la representación de la Corte, y que para situaciones excepcionales debidamente justificadas, el encargado de controlar esta prestación pueda con libertad de parte de Corte Plena valorar cada caso excepcional y autorizarles más días que los que generalmente se les aprobarían. Magistrada Perla, en atención a la responsabilidad que tienen, los obliga a garantizar el servicio de administración de justicia, pero no puede más que concederse el

permiso a las asociaciones en las condiciones expresadas, ya si quieren más tiempo, entonces sus personeros pueden pedir el permiso sin goce de sueldo, y ser incluso esto financiado con los mismos fondos del sindicato. Magistrado Cardoza, estima a bien lo relativo a que sea el sindicato quien determine quiénes gozaran de esta prestación, debiendo luego de tomarse este acuerdo, comunicárselo a los sindicatos. Magistrada Núñez Franco, refiere que la posición de la Corte Suprema de Justicia debe invocarse jurídicamente, antes de ser presentada a los sindicatos. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Guzmán. Magistrado González, hace algunas consideraciones jurídicas sobre la petición de los sindicatos y asociaciones, y ya que ellos han alegado una especie de costumbre, como que así se ha venido haciendo, que ya han venido gozando de este tiempo completo prácticamente, en el artículo 24 del Código de Trabajo, si bien dice que la costumbre es fuente del derecho laboral, debe ser probada y no contrariar las leyes vigentes ni las buenas costumbres; en el caso de los tratados internacionales, en el caso de los convenios de la OIT a los que ellos hacen referencia, cree que equivocadamente ellos están hablando del convenio 135, que se refiere al sector privado y el pertinente sería el 151 de la OIT, referente a la administración pública, en la cual efectivamente se dice en el artículo 6, que los representantes de los trabajadores tienen derecho a gozar de las facilidades para desarrollar sus labores, pero ahí mismo se dice en este convenio 151, y así lo ha entendido el Comité de Libertad Sindical de la OIT, que la concesión de este tiempo libre no debe afectar el funcionamiento eficaz de la administración o el servicio público donde están esos servidores, con lo cual entendería que es obligación de la Corte equilibrar las dos cuestiones. Apoya la propuesta de que sean ellos mismos los que determinen quién gozará de la

prestación; pero sí señalar que es deber de la Corte, al mismo tiempo de garantizar la libertad sindical y las facilidades a los representantes para que realicen sus labores, cumplir o permitir garantizar, asegurar que se realice, que se preste efectiva y eficazmente la administración o el servicio interesado. Refiere que en los datos que les proporcionan los sindicatos, hay una asociación con miembros del área jurisdiccional y ahí, por ejemplo, una decisión debe tomarse sabiendo cuánto puede afectarse el funcionamiento de la administración de justicia en estos tribunales. Magistrado Presidente, refiere que este permiso no aplicaría a la asociación ABOJES, precisamente por no ser sindicato y no poder atenderse por una asociación las actividades sindicales. Magistrado Meléndez, propone que se aclare que este permiso no puede incluir a personal que labora en el área jurisdiccional, para evitar perjuicio dentro de la administración de justicia. Magistrado Blanco, cuestiona si hay forma de contralar que el día concedido no vaya a ser utilizado como un día de no trabajar, a pesar de no tener programada actividad sindical. Magistrado Trejo, estima que hay que repensar a partir del impacto que esta concesión del permiso, puede provocar, y lo dice en atención a las condiciones sindicales que hay en el Órgano Judicial, y que por poca atención o estudio, pueda revertirse el efecto de la posición de Corte. Recuerda que están esperando respuesta al permiso presentado, y dado que la CSJ es pionera en cuanto a la prestación de estos permisos y con el alto número de sindicatos que hay en este órgano de Estado, dejando por fuera a todas las organizaciones que tienen que ver con la judicatura, entendiéndose también las asociaciones de jueces. Plantea esto porque de las propuestas que se están haciendo encuentra que hay bastantes restricciones y limitantes, esto es lo que tienen y ahora se va a limitar significativamente a un día a la semana y a un grupo determinado de

representantes. Sugiere analizar la fuente que tendría esta decisión, haciendo una revisión de la Constitución. Indica que el Convenio 151 de la OIT tiene que orientar esta decisión a tomar. Señala que el convenio no habla de sindicatos concretamente, sino que habla de organizaciones laborales de empleados públicos; de tal manera que no es una categoría restringida únicamente a los sindicatos sino que es todavía mucho más amplia, en este momento no tiene el artículo pertinente, pero si es mucho más amplio en ese sentido, que abarque a las asociaciones. Da lectura al artículo 6 de dicho convenio. Precisa que la Corte ahora va a abocarse a una propuesta en la que se limita la representación a tres miembros, ese es el primer punto que tendría que verse aquí, porque esta es ley de la República, entonces habría un acuerdo en el que se limita esta cuestión. Y lo segundo es sobre el horario, ya que hay dos campos: en horas laborales y fuera de las horas laborales. Propone que no se precipiten en tomar una decisión tan restringida, sino más bien que a partir del marco legal que regula estos permisos sindicales se elabore por parte de la comisión, lo que podría ser un pequeño reglamento de los permisos a representantes de las organizaciones laborales, es decir donde esté regulado cómo y de qué manera se va a hacer esto, para darle desarrollo a este artículo 6. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Fortín Huevo. Magistrado Cardoza, refiere que hay que partir de que los directivos sindicales, lo dice porque se parte del entendido que están en la obligación de garantizar el servicio, y dado que hay casi cien empleados de la Corte que están totalmente a tiempo completo en actividades sindicales, y midiendo esa situación implica que hemos dado grandes facilidades para las actividades sindicales, eso está clarísimo; por otro lado efectivamente leyendo el contenido del convenio, habla de los representantes sindicales, y

cuando se mencionan los cargos de: secretario sindical, secretario de organización y secretario de conflictos, era porque normalmente en los estatutos sindicales los que tienen la representación judicial de los sindicatos son estos tres funcionarios. Aquí se ha dicho que no hay que limitar esa posibilidad, que al contrario dar las facilidades significa también darle la oportunidad que el sindicato señale quiénes serán los que pueden asumir el permiso sindical. Por otro lado respondiendo al señalamiento que hace el magistrado Blanco, no considera prudente que les digamos que previa justificación de la actividad sindical que van a ir a realizar, porque eso significaría que estamos también interfiriendo en las actividades sindicales; recordarán que aquí lo expresó el magistrado Meléndez hace unos días, que cuando les pidieron el plan de trabajo a los sindicatos, no lo quisieron presentar, porque esa es una interferencia del patrono a saber, a fiscalizar las actividades sindicales; en ese sentido cree que tampoco deberían de caer en esa situación, sino más bien dejar como parte de la libertad, que ellos cuentan con su día. Sobre lo dicho por el magistrado Trejo, en relación a que estas facilidades incluyan a las organizaciones, considera pertinente revisar los estatutos de ABOJES, que es una organización de trabajadores, o cuáles son sus verdaderos objetivos. Estima que esto puede meditarse para tomar decisión, porque de la misma naturaleza que ABOJES están los secretarios judiciales y en esa misma línea podrían caber los jueces, las organizaciones de jueces y magistrados; sin embargo, en la Comisión de Jueces se llegó a un consenso, pero cree, en lo que han analizado del convenio, que están cumpliendo porque están dando las facilidades que establece el convenio, y segundo están señalando a los representantes sindicales que tienen el derecho de asistir y cree que un día a la semana permite un equilibrio para actividades sindicales, porque

permite que ellos hagan viajes largos si es fuera de San Salvador, y además se pone en detrimento el servicio que también es una responsabilidad de la Corte. Magistrada Núñez Franco, propone se haga llegar a los sindicatos esta propuesta y se permita escucharlos, dada las condiciones actuales. Pide se vote hacer esta propuesta y se les conceda plazo para sus observaciones. Se resumen las mociones, la primera moción: permiso de un día a la semana para tres miembros de organizaciones laborales, conforme a la observación hecha; la segunda: meditar sobre el impacto de la propuesta, no solo en las organizaciones sino también a la cuantía económica y servicio en las dependencias al interior del OJ, pudiendo elaborarse por la comisión un reglamento para la concesión del permiso, y la tercera: para hacerles saber esta propuesta a los sindicatos, dándoles plazo para sus opiniones. Magistrado Meléndez, sugiere que se deje abierta la propuesta de a quiénes se le va a conceder el permiso, para que la defina cada organización laboral, se definan las reglas de aplicación de la facilidad, con la visión de agotar esta discusión para continuar con los demás temas laborales que vendrán en agendas de Corte Plena. Magistrada Fortín Huevo, refiere su apoyo a la propuesta del magistrado Trejo de elaborar las cifras de impacto actual, en lo financiero y en el servicio, previo a la aprobación. **Se llama a votar por la primera moción de conceder permiso un día a la semana a tres miembros de las organizaciones laborales, quedando a decisión de ellos la determinación de quienes serán las personas a quienes se les concederá la prestación y pudiendo extender la cantidad de días, dependiendo de las necesidades de atención de cada sindicato: ocho votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Perla y licenciada

Claros de Ayala. Se indica por el señor presidente que esto se deberá informar a los sindicatos y a cada dependencia en donde laboran actualmente los representantes de sindicatos. Magistrado Cardoza, manifiesta que aprobado este punto tal como lo expresó, habría que pensar más adelante la forma en que se reactivará la Mesa Laboral; queda pendiente entonces que este Pleno defina cómo va a trabajar la Mesa Laboral. Magistrado Meléndez, refiere que el mecanismo de control que él propone es relativo a que no puedan ausentarse más días que el autorizado por Corte Plena o se utilice para otra cosa. IV) SUPPLICATORIO 80-S-2009. Se presenta proyecto de resolución, repartido en despachos el día de ayer. La propuesta de resolución hace una relación de las disposiciones de la Constitución y legales para dar la respuesta solicitada, considerando que cada país tiene el derecho de resolver sobre la entrega de sus nacionales y la utilización del principio de reciprocidad, en virtud del cual se compromete el Estado requirente sobre el requerido que ante solicitud idéntica se otorga al otro Estado idéntico trato al que recibe de éste. Aclarando que no es automático, sino que requieren de un análisis minucioso por parte de este Tribunal, a efecto de determinar si las mismas se ajustan al ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente para el país requerido. Se da lectura íntegra al fallo del proyecto. Magistrada Fortín Huezco, manifiesta no se encuentra en condiciones de votar, porque revisará las disposiciones citadas, dada la firma de un convenio de reciprocidad con España, y siendo que tienen un caso en donde se denegó la solicitud de ayuda, solicita revisar el caso. Magistrada Claros de Ayala, considera que cada caso tiene aristas propias, y debe de valorarse individualmente, por lo que no puede concederse abiertamente una respuesta favorable a futuro. Magistrado Meléndez, estima que si ha venido una nota hay

que responderla, cree que acá tienen que ser muy cuidadosos, primero de no comprometer una decisión futura sobre un hecho que no existe en la realidad, porque son supuestos. Precisa que en los términos que está planteado en la letra a), son términos que comprometen a la Corte Suprema de Justicia sobre un supuesto futuro; en todo caso y si logran un consenso y por supuesto los votos, tendría que resolverse en esa parte a) de la siguiente manera, no como dice “acceder a posible solicitud de extradición”, y propone texto en la parte indicada. Le parece bien lo que plantea el magistrado Blanco en el literal b) sobre requerirles informe sobre la reciprocidad para España. Propone que se dé respuesta así como lo ha planteado el magistrados Blanco en este esfuerzo que ha hecho. Sostiene que la respuesta no puede comprometerles, ni que se vaya a hacer una mínima lectura que están cediendo en nuestra soberanía, correspondiendo en términos que no corresponden de acuerdo a la dignidad de un Estado soberano como el nuestro. Propone en todo caso una reformulación de la letra a) en los términos que lo ha planteado y también una reformulación de la letra b) que no se entienda que le están previniendo al Reino de España, sino requiriéndoles la misma información que ellos les están pidiendo. Para el magistrado Valdivieso una nota verbal no tiene el carácter de obligatoria respuesta, pero dado que se trata de un punto de agenda, habrá que llamar a votar este proyecto. Responde el magistrado Meléndez que sería delicado dejar de atender una petición de información, dado que sostienen relaciones bilaterales con los demás países y a futuro puede requerirse por nuestro país. Magistrado Blanco, manifiesta su acuerdo con las observaciones de la magistrada Fortín, y la propuesta de moderación del lenguaje propuesto por el doctor Meléndez, discrepando de la consideración hecha por la magistrada Claros de Ayala, que se

trata de un “cheque en blanco” para todos los demás casos. Expone se puede conceder un plazo para estudio y verlo nuevamente. Magistrado Guzmán Canjura, deja constancia en acta que para su persona el proyecto tiene una redacción expresa, pero confusa y una finalidad clara, pero implícita, de comprometer a la Corte Suprema de Justicia para la extradición de los militares, en la oportunidad que esto se requiera en el caso de los Jesuitas. Magistrado Castaneda, solicita se le proporcione copia de la respuesta del caso Alviz, para efectos de constatar la negativa del Reino de España a la extradición solicitada. Magistrado Meléndez, pide se aclare si este caso tiene relación con el caso de los Jesuitas u otro caso específico. Se responde por el magistrado Blanco que por delegación del señor Presidente, su persona coordina los suplicatorios penales y de allí es su colaboración con el Pleno en estos casos. Relaciona los detalles del suplicatorio que trata de un delito de estafa agravada en perjuicio patrimonial de un salvadoreño, llamado Gilberto Lisandro Vásquez Sosa. Magistrado Guzmán, estima que en lugar de estar conociendo este asunto, el magistrado Blanco, por ética, debía de haberse excusado y si quiere seguir colaborándole al magistrado presidente en la extradición, debiera ser en otros casos que no sean de los españoles, por el caso que tenemos presente. Magistrado Regalado, señala que si se va a responder se ciña la resolución hasta lo dicho por el tratado, indicando modificaciones al proyecto. Magistrada Núñez Franco, señala que el fallo tiene una redacción confusa. Señor Presidente, en virtud de todo lo manifestado, colocará nuevamente este tema en próxima sesión. Magistrado Valdivieso, considera que debe de decidirse por el Pleno el que este caso se retire de la agenda o se vote por el mismo, expresando además que la posición sobre el mismo no le genera problemas, porque tiene postura clara. Magistrado

Presidente, refiere que se retirará por las observaciones hechas por varios despachos. V) CASACIÓN 2-2003, JUICIO SUMARIO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ALICIA DEL CARMEN MEJIA, COMO APODERADA DEL SEÑOR EDMUNDO ROLANDO AYALA BONILLA CONTRA EL EX-MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DOCTOR JOSÉ EDUARDO TOMASINO. Se deja constancia que la sentencia de la Sala de lo Civil fue proveída en el mes de febrero de dos mil tres y suscrita por los magistrados: doctora Velásquez de Avilés, doctora Calderón de Buitrago y doctor Velasco. No estando excluido del conocimiento de la misma, ninguno de los magistrados propietarios de esta Corte. Se presenta síntesis del caso, previo al conocimiento del proyecto de resolución entregado a despachos previamente. Se hace relación detallada del sustrato fáctico y considerandos jurídicos del proyecto de resolución. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Posada a las doce horas y treinta y cinco minutos y del magistrado Meléndez a las doce horas y cuarenta minutos. Se señala que para la ejecución de la sentencia se necesita de la ejecutoria, pero la Sala de lo Constitucional no extiende ejecutorias, sino certificación de la Sentencia. Se da lectura a disposiciones legales vinculadas en el proyecto. Magistrado Valdivieso, estima que el caso no es tan sencillo, y los artículos citados del Código de Procedimientos Civiles (artículos 960 y 962) son siempre sumarios y cuando exige declaración jurada y no se desvirtúa no se necesita más que la ejecutoria y la declaración para ejecutar. Por eso estima que la Sala de lo Constitucional no extiende ejecutorias lo único que se puede hacer es seguir la vía del artículo 962 PrC. y tendría que presentar pruebas de los daños recibidos; de forma que si se casa la sentencia por falta de ejecutoria, puede considerarse que habiendo

presentado prueba es posible condenar por daños y perjuicios sobre los daños, debiendo analizarse la misma. Magistrada Regalado, coincide en el análisis del magistrado Valdivieso, agregando que de no hacerlo se limitarían derechos para los justiciables. En igual sentido se pronuncia la magistrada Núñez Franco. Magistrado González, hace consideraciones sobre el proceso de amparo que puede seguirse para indemnizar por daños y perjuicios, que estima elementos en la ley que le hacen pensar que no puede hablarse de una condena en la sentencia estimatoria de amparo, sino una sentencia que objetivamente invalida el acto, ordena que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes del acto reclamado, y como lo ha dicho el doctor Zúniga, conforme al artículo 35 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, habilita, con lo cual quizás sería lo que dice el doctor Valdivieso, más pertinente la vía del 962 del anterior Código. Por eso es que no se podría extender una ejecutoria, porque no hay en el sentido estricto un pronunciamiento sobre la responsabilidad personal del funcionario a quien se le atribuye el acto, eso es un acto posterior que lo determina la jurisdicción civil, no tiene la jurisdicción constitucional; hay países donde de una vez junto a la reclamación de la validez del acto, la legitimidad constitucional del acto de autoridad que se impugna, se determina, se dilucida la responsabilidad personal del funcionario, pero eso implicaría por ejemplo que si el demandado ya no es el que está en el cargo, intervenga para defender su bolsillo de la eventual condena que pende sobre su patrimonio, etcétera; no es esa la estructura que tienen en la vigente Ley de Procedimientos Constitucionales. Magistrado Valdivieso, estima que debe de trabajarse lo relativo a los sub motivos, bajo el análisis hecho anteriormente por su persona. IV) COMISION DE JUECES: a) Renuncia de la Jueza Primero de Paz suplente de Ilobasco. Se da lectura a la

renuncia presentada por la licenciada Maritza del Rosario Delgado Rojas. **Se acuerda con diez votos aceptar la renuncia al cargo de la licenciada Maritza del Rosario Delgado Rojas, jueza suplente del juzgado de paz de Ilobasco, departamento de Cabañas.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Castaneda, doctor Jaime, licenciado Blanco, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. b) Se conoce del Informe enviado a la Comisión de Jueces por la Jueza propietaria de Primera Instancia de Chalatenango sobre actuaciones indebidas del juez suplente de dicho tribunal, licenciado Carlos Alberto Blanco Gómez. Se da lectura íntegra al mismo, dejando constancia que se han enviado copias de las distintas actuaciones en las que ha actuado dentro del mismo como litigante. Magistrada Núñez Franco, reflexiona que esto ocurre cuando se nombra a litigantes en ejercicio como suplentes, pide que la Comisión de Jueces converse esto con el Consejo Nacional de la Judicatura, para evitar que esto pueda ocurrir. **Se llama a votar por dejar sin efecto el nombramiento del licenciado Carlos Alberto Blanco Gómez como juez suplente del Tribunal de Primera Instancia de Chalatenango: diez votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Castaneda, doctor Jaime, licenciado Blanco, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinticinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.